



Resolución Directoral

El Agustino, 11 de Julio de 2019

VISTO:

La Resolución N° 001583-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, debidamente notificada al Hospital Nacional Hipólito Unánue, emitida por el Tribunal del Servicio Civil en el expediente N° 2898-2019-SERVIR/TSC, que declara la nulidad del acto administrativo contenido en el Informe del Órgano Instructor N° 013-2018-DEA-HNHU, del 15 de mayo de 2018, y de la Resolución Administrativa N° 404-2019-UP-HNHU, del 15 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación N° 014-2018-ST-HNHU, de fecha 14 de mayo de 2018, el Secretario Técnico recomendó instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora civil licenciada Leonor Vásquez Martínez y abogado Abraham Núñez Cabañas, por faltas tipificadas en el literal d) del Artículo 85° de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 013-2018-DEA-HNHU, se dispuso instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora civil licenciada Leonor Vásquez Martínez y abogado Abraham Núñez Cabañas, por faltas tipificadas en el literal d) del Artículo 85° de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en base a todo lo actuado en el Expediente N° 13-040913-001 y en armonía con lo expuesto en el informe de precalificación de la Secretaría Técnica, el Director Ejecutivo de Administración, actuando como Órgano Instructor del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Hospital Nacional Hipólito Unánue, se pronunció por la responsabilidad sobre la imputación de falta disciplinaria a los servidores Leonor Rosa Vásquez Martínez y Abraham Núñez Cabañas, disponiendo sancionar a la servidora: Leonor Rosa Vásquez Martínez, con la Sanción de amonestación escrita y proponiendo sancionar al Servidor Civil: Abraham Núñez Cabañas, con la Sanción de Suspensión de treinta (30) días sin goce de remuneraciones; por la comisión de faltas administrativas de carácter disciplinario, tipificadas en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y haber vulnerado las normas anteriormente indicadas;

Que mediante Resolución Administrativa N° 404-2019-UP-HNHU, de fecha 16 de mayo de 2019, se impuso la sanción disciplinaria de Suspensión sin goce de remuneraciones por treinta días al ex servidor civil: Abraham Núñez Cabañas y se oficializo la sanción de amonestación escrita a la servidora civil Leonor Rosa Vásquez Martínez;

Que mediante Oficio N° 1079-DG-2019-UP-N° 281-2019-HNHU, de fecha 18 de junio de 2019 el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unánue elevó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la apelación interpuesta por el servidor civil Abraham Núñez Cabañas contra la Resolución Administrativa N° 404-2019-UP-HNHU;

Que mediante cargo de lectura de Información de fecha 09 de julio de 2019 se tomó conocimiento de la Resolución N° 001583-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, recaída en el Expediente N° 2898-2019-SERVIR/TSC, por la cual se declara la Nulidad del Informe del Órgano Instructor N° 013-2018-DEA-HNHU y de la Resolución Administrativa N° 404-2019-UP-HNHU, emitida en el Expediente N° 13-040913, por haberse vulnerado el principio de legalidad y el debido procedimiento administrativo; retrotrayendo el procedimiento al momento de la precalificación a cargo de la Secretaría Técnica, teniendo en consideración al momento de resolver los criterios señalados en la Resolución del Tribunal del Servicio Civil;

Que, en el presente caso, la Sala del Tribunal del Servicio Civil ha considerado que durante el procedimiento se ha vulnerado la legalidad y el debido procedimiento administrativo, toda vez que no le resulta aplicable al recurrente las obligaciones señaladas en el artículo 156° del Reglamento



General de la Ley del Servicio Civil, así tampoco la figura del concurso de infractores ni la determinación del Órgano Instructor; señalando de éste modo la vía correctiva;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que consumado, o bien sea imposible retrotraer los efectos de una resolución anulada, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado. Siendo que la Resolución que se anula dispuso como sanción la suspensión sin goce de remuneraciones, la misma que no fue ejecutada, en cuanto a que el sancionado ya no labora en la entidad, no existe perjuicio remunerativo en este extremo de la parte afectada;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

- 1.- **Declarar** la nulidad de la Resolución Administrativa N° 404-2019-UP-HNHU, de fecha 16 de mayo de 2019; debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Abraham Núñez Cabañas, al momento de la precalificación de la falta a cargo de la Secretaría Técnica, debiendo tener en cuenta al momento de calificar y resolver los criterios señalados por el Tribunal del Servicio Civil.
- 3.- **Disponer** que se retire toda mención de demérito en el legajo personal de Abraham Núñez Cabañas, en relación la resolución anulada.
4. Remitir los antecedentes administrativos que generan la presente resolución, a la Unidad de Personal para que disponga que la Secretaría Técnica actúe en armonía con sus atribuciones.
- 5.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, publicar la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

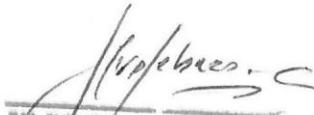
Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423



LMM/fcm

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Dirección Administración
- () Unidad de Personal
- () Secretaría Técnica
- () Servidor Civil
- () Registro de Legajo y Escalafón
- () Archivo


TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

12 JUL. 2019

144
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista